



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO TLALPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ALCALDÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. DULCE JANET PADRÓN VALDOVINOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. VICTOR VÍTE MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y DEL C. ABRAHAM GONZALEZ REBOLLO EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA GAS URIBE, S.A DE C.V, REPRESENTADA POR LA C. ALEJANDRA HERNÁNDEZ ROBLES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, PARA OTORGAR EL SERVICIO DE “GAS LP”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

I.- DE “LA ALCALDÍA”:

- I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 122 APARTADO A FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 52 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UN ORGANO POLITICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA A SU ADMINISTRACIÓN Y AL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO.
- I.2.- QUE “LA ALCALDÍA” REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO DE “GAS LP”, POR LO QUE EL SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES A TRAVÉS DE SU TITULAR EL C. ABRAHAM GONZÁLEZ REBOLLO SOLICITA BAJO SU RESPONSABILIDAD, LA CONTRATACIÓN DEL “PRESTADOR” Y QUE EL MISMO OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO EN CUANTO AL PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDADES A FAVOR DE “LA ALCALDÍA”

QUE SU TITULAR LA DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, FUE ELECTA EN FORMA UNIVERSAL, LIBRE, SECRETA Y DIRECTA COMO ALCALDESA EN TLALPAN, EN EL PROCESO ELECTORAL CELEBRADO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO COMO SE DESPRENDE DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, ASÍ COMO LA ELEGIBILIDAD DE LA CANDIDATURA QUE OBTUVO LA MAYORÍA DE VOTOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS PARTES CONDUCENTES DE LOS ARTICULOS 127 FRACCIÓN II Y 459 PARRAFO TERCERO DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL CONSEJO DISTRITAL 16, CABECERA DE LA ALCALDÍA EN TLALPAN, QUIEN PROTESTÓ EL CARGO EL 1 DE OCTUBRE DE 2018, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 DEL APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 16 Y 17 DE LA LEY ORGANICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MEXICO POR LO QUE SE ENCUENTRA EN PLENO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

- I.3.- QUE LA LIC. DULCE JANET PADRÓN VALDOVINOS, DIRECTORA GENERAL DE



CONTRATO No. AT-2018-0235  
IMPORTE \$1, 500,000.00  
INCLUYE 16% I.V.A.

ADMINISTRACIÓN, ESTA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 122 FRACCIÓN II, 123 Y 125 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 71 FRACCION II Y 74 DE LA LEY ÓRGANICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES, DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO EN LA PARTIDA NÚMERO 3121 COMO SE DESPRENDE DE LA SUFICIENCIA DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2018 OTORGADA POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES EN RELACION A LA SOLICITUD DE SERVICIO Y/O REQUISICIÓN NÚMERO 560
- I.5.- (QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA AL CASO NÚMERO 014/18, EMITIDO POR EL COMITÉ DE LA ALCALDÍA TLALPAN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN SU 6<sup>A</sup>. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 INCISO "C", 28, 52, 54 FRACCIÓN II BIS, PENÚLTIMO PARRAFO DEL MISMO ARTICULO Y 63 FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.)
- I.6.- QUE LA DEPENDENCIA HA DESIGNADO AL C.ABRAHAM GONZÁLEZ REBOLLO SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, QUIEN SERA RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO, SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SERVIRA DE ENLACE ENTRE "LA ALCALDÍA" Y "EL PRESTADOR",
- I.7.- QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1, COLONIA CENTRO DE TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14000, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- DEL "PRESTADOR":
- II.1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 54,411 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 31 DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. MARIO MONROY ESTRADA.
- II.2.- QUE ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NÚMERO VID020220EG4
- II.3.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS SUFICIENTES PARA EJECUTAR CON EFICIENCIA Y CALIDAD LOS SERVICIOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.4.- QUE LA C ALEJANDRA HERNÁNDEZ ROBLES (ADMINISTRADOR UNICO, REPRESENTANTE LEGAL), CUENTA CON PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, REPRESENTANDO LEGALMENTE A LA EMPRESA, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 54,411 DEL 06 DE MARZO DEL 2018



CONTRATO No. AT-2018-0235  
IMPORTE \$1, 500,000.00  
INCLUYE 16% I.V.A.

OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **MARIO MONROY ESTRADA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 31 DE LA CIUDAD DE MEXICO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, A LA FECHA NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

- II.5.- QUE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA ENTRE OTRAS LAS DE PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE COMPRA – VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIO EN GENERAL DE GAS LIQUADO DE PETRÓLEO O CUALQUIER OTRO TIPO DE HIDROCARBURO SIMILAR
- II.6.- QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, MANIFESTACIÓN QUE ACREDITARA CON EL DOCUMENTO EMITIDO POR LA PÁGINA DE INTERNET DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) CON LO QUE SE COMPLEMENTA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DERIVADAS DE LOS ARTÍCULOS 8 Y 56 DEL CÓDIGO FISCAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MEXICO, SU REGLAMENTO, ASI COMO EL CONTENIDO DE ANEXO ÚNICO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LAS PARTES", FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.8.- QUE PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE RECURSOS DEL GAS S/N, COLONIA LA LOMA, CÓDIGO POSTAL 54060, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. TELÉFONO 5366 4900, CORREO ELECTRÓNICO gasuribe@gasuribe.com.mx.
- II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.10.- DECLARA, QUE LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL; EL PERSONAL QUE LABORA A SU SERVICIO, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LOS SERVICIOS QUE ES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.11.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, MANIFIESTA TAMBIÉN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA SANCIONADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O EN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

"LAS PARTES":



- III.1.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.2.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD

#### FUNDAMENTO:

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 52 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 104, 105, 115 y 117 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 1, 2, 120, 122 Y 122 BIS FRACCIÓN XIV, 123 Y 125 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 1, 3, 4, 71 FRACCIÓN III Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 3, 5, 14 BIS, 15, 20, 28, 52, 54, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, 1, 4, 5, 53 Y 54 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA ANTE "LA ALCALDÍA", A PROPORCIONAR A ESTA "EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LP DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LAS PARTES", FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL PRESTADOR" DEBERÁ PRESENTAR FACTURA, ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE "LA ALCALDÍA" QUIEN ES EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR QUE LAS ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SE PRESTEN CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO.

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA VERIFICACIÓN DE QUE LOS SERVICIOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS Y ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS, POR ESCRITO.

"EL PRESTADOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LO ANTERIOR, NO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS O ACEPTADOS LOS SERVICIOS RESPECTIVOS.

TERCERA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "LA ALCALDÍA" CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR" LA CANTIDAD DE CONTRATO ABIERTO, EL MONTO MÍNIMO DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO Y HASTA UN MONTO MÁXIMO DE \$1,500,000.00 (UN



CONTRATO No. AT-2018-0235  
IMPORTE \$1, 500,000.00  
INCLUYE 16% I.V.A.

**MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO CONFOME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.**

**LOS PRECIOS OFERTADOS POR "EL PRESTADOR" SERÁN FIJOS E INCONDICIONADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA".**

**CUARTA.- INCREMENTO EN EL SERVICIO.-** EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDÍA", "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO A PRESTAR, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR EN SU CASO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN PARA EL PRESENTE CONTRATO SE FORMALIZARÁN DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 65, 67 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**QUINTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** LOS PAGOS QUE DEBAN REALIZARSE CONFORME A LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS POR "LA ALCALDÍA" A "EL PRESTADOR" DENTRO DE LOS 20 DÍAS, HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, ACEPTADAS LAS FACTURAS SE EXPEDIRÁ EL CONTRARECIBO CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES EN LA ALCALDÍA TLALPAN.

**EL PRESTADOR** DEBERÁ FACTURAR A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C. GDF9712054NA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, C.P. 06000.

EN CASO DE QUE ÉSTAS PRESENTEN ERRORES, DEFICIENCIAS Y/O DIFERENCIAS CON RESPECTO A LOS SERVICIOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LO INDICARÁ. DE NO CONTAR CON ERRORES Y DENTRO DE ESE MISMO PLAZO, LAS FACTURAS O RECIBOS DEBERÁN DE SER APROBADOS Y CONTENER EL VISTO BUENO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ASÍ COMO DEVUELTOS A "EL PRESTADOR" QUIEN, A MÁS TARDAR DENTRO DE LO 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, HARÁ LLEGAR A DICHOS DOCUMENTOS A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN EL DOMICILIO DE MONEDA S/N COL. TLALPAN CENTRO, C.P. 14000, CIUDAD DE MÉXICO DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HRS, CASO CONTRARIO "LA ALCALDÍA" NO ESTARÁ OBLIGADA A CUMPLIR CON EL TERMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE, SERÁN POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE "EL PRESTADOR"; "LA ALCALDÍA" SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CUANDO ASÍ PROCEDA.



CONTRATO No. AT-2018-0235  
IMPORTE \$1, 500,000.00  
INCLUYE 16% I.V.A.

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A “EL PRESTADOR”, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DICHOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “LA ALCALDÍA”.

**SEXTA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES, CANTIDADES, EN LOS DOMICILIOS Y LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

**SÉPTIMA.- CALIDAD DEL SERVICIO.**- LOS MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE “EL PRESTADOR”, PARA CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN DE ENCONTRARSE EN BUEN ESTADO, DE PRIMERA CALIDAD, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A “EL PRESTADOR” PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE “LA ALCALDÍA” SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

**OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.** “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE “EL PRESTADOR”, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES UTILIZADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A “LA ALCALDÍA”.

**NOVENA.- RELACIONES LABORALES.**- “EL PRESTADOR” SE CONSTITUYE COMO PATRÓN ÚNICO DEL PERSONAL CUYOS SERVICIOS LLEGARE A OCUPAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SUS TRABAJADORES, POR LO TANTO, EXIME A “LA ALCALDÍA” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, Y SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA ALCALDÍA” EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, “LA ALCALDÍA” SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A “LA ALCALDÍA” LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE



CONTRATO No. AT-2018-0235  
IMPORTE \$1, 500,000.00  
INCLUYE 16% I.V.A.

CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO PRESTADO SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA.- VIGENCIA.-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

**DÉCIMA**

**PRIMERA.- EL PRESTADOR ES SALARIALMENTE RESPONSABLE.** EN EL PRESENTE CONTRATO "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A MANTENERSE COMO PRESTADOR DE SERVICIOS SALARIALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA LA TERMINACIÓN EN TANTO DURE EL CONTRATO.

**DÉCIMA**

**SEGUNDA.- VICIOS OCULTOS.-** "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ARTÍCULOS E INSUMOS QUE UTILICE Y PROVEE, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1795 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA**

**TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "EL PRESTADOR" CONSTITUYE EN ESTE ACTO, PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO DEL SERVICIO Y COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, EQUIVALENTE AL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DICHA PÓLIZA DE FIANZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

A) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.

B) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".

D) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 282, 283, 178, 179 Y 293 DE LA LEY DE



CONTRATO No. AT-2018-0235  
IMPORTE \$1,500,000.00  
INCLUYE 16% I.V.A.

#### INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

DÉCIMA

CUARTA.- **A TÍTULO PERSONAL.**- EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO A TÍTULO PERSONAL “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA

QUINTA.- **PENAS CONVENCIONALES.**- LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL A CARGO DE “EL PRESTADOR” POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEFICIENCIA O MALA CALIDAD, O POR EL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL **UNO POR CIENTO (1%)** POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. LO ANTERIOR, CONFORME AL ANEXO ÚNICO Y EN RELACIÓN A LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ HASTA POR EL **QUINCE POR CIENTO (15%)** DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR I.V.A.).

EL CÁLCULO SE DETERMINARÁ SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO NO PRESTADO Ó EN LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA EN QUE FENECIÓ EL PLAZO; QUEDANDO FACULTADA “LA ALCALDÍA” A DESCONTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DEL CÁLCULO EN LOS PAGOS PENDIENTES POR EFECTUAR, DICHO PROCEDIMIENTO SE LLEVARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR UNO BIS 2015.

UNA VEZ FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y DE CONSIDERARSE NECESARIO, COMENZARÁ EL CÓMPUTO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 63 PÁRRAFO TERCERO DEL **REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL** PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“LA ALCALDÍA” PODRÁ SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD DE SU PARTE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, ASIMISMO, LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE SU CONTENIDO POR PARTE DEL “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” FACULTA EXPRESAMENTE A LA ALCALDÍA PARA DARLO POR RESCINDIDO.

DÉCIMA

SEXTA.- **RESCISIÓN.**- LAS PARTES ACEPTAN QUE SI “LA ALCALDÍA” CONSIDERA QUE “EL PRESTADOR” HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, QUE SE INICIE, QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA “LA ALCALDÍA”

“LA ALCALDÍA” RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:



CONTRATO No. AT-2018-0235  
IMPORTE \$1, 500,000.00  
INCLUYE 16% I.V.A.

- 1.- SI "EL PRESTADOR" NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO ÚNICO.
- 2.- SI "EL PRESTADOR" NO REALIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO ÚNICO.
- 3.- SI "EL PRESTADOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
- 4.- SI "EL PRESTADOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- 5.- EL QUE SE DESCUBRA Y ACREDITE QUE "EL PRESTADOR" NO CUMPLA EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, ESTO INDEPENDIENTE DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PREVISTAS EN DICHO ORDENAMIENTO.
- 6.-SI EXISTEN DERECHOS Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR LAS PARTES "LA ALCALDÍA" PODRÁ RESCINDIR EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO AÚN CUANDO HAYA TERMINADO SU VIGENCIA, LO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 42 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- 7.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA

SÉPTIMA.- **INFORMACIÓN.** - "LA ALCALDÍA" TENDRÁ EN TODO MOMENTO Y DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA FACULTAD DE CORROBORAR LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR "EL PRESTADOR".

EN EL CASO DE QUE SE ADVIERTA QUE "EL PRESTADOR", HAYA FALSEADO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA DENTRO DE TODO EL PROCEDIMIENTO QUE GENERÓ EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA LEY, PARA EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA

OCTAVA.- **SEGURO Y RESPONSABILIDAD CONTRA TERCEROS.** - "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A CONTRATAR SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA ALCALDÍA" PÓLIZA DE SEGURO QUE CUBRA DAÑOS A TERCEROS Y RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL 20% DEL MONTO MÁXIMO A EJERCER DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A. CON UNA VIGENCIA MÍNIMA O IGUAL A LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DE ÉSTE CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.



CONTRATO No. AT-2018-0235  
IMPORTE \$1, 500,000.00  
INCLUYE 16% I.V.A.

ASMISMO, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER EN TODO MOMENTO, POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER ÍNDOLE, EN LA QUE INCURRA DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE PUDIERA OCASIONAR DAÑOS MATERIALES A TERCEROS EN SUS BIENES O EN SU PERSONA, CONSISTENTES EN LESIONES O MUERTE, DESLINDANDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A "LA ALCALDÍA".

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR" NO PRESENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE CONTRATADA PARA EL FIN QUE SE PRECISA, SERÁ MOTIVO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO NI RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, ASIMISMO, SIN MENOS CABO DE LO ANTERIOR, "LA ALCALDÍA" PODRÁ PROMOVER LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMA

NOVENA.- **TERMINACIÓN ANTICIPADA.**- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE SI SE PROCEDE A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, INTERÉS SOCIAL O AFECTACIÓN A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA ALCALDÍA".

PARA LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE ESTE CONTRATO INDICADOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SE DETERMINARÁ LA CANTIDAD DE DÍAS, HORAS Y EN GENERAL DEL TIEMPO TRANSCURRIDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS, PARA PROCEDER AL PAGO DE SU CONTRAPRESTACIÓN. POR CUANTO A LO QUE HAYA QUEDADO PENDIENTE, SIN REALIZAR O CUMPLIR, PARA QUE SE PROCEDA CON ELLO SE ATENDERÁ LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, A LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y A LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE SERVICIO QUE LE DIO ORIGEN.

PARA EL CASO DE QUE SE HAYA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE QUE SE TRATE, SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN EL MANDAMIENTO DE LA RESPECTIVA AUTORIDAD.

VIGÉSIMA.- **JURISDICCIÓN.**- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO "EL PRESTADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y RUBRICAN AL MARGEN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS FOJAS QUE INTEGRAN ESTE INSTRUMENTO, TOMANDO ASÍ EL CARÁCTER DE DOCUMENTO LEGAL Y OFICIAL.



ALCALDÍA TLALPAN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
GENERALES  
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

CONTRATO No. AT-2018-0235  
IMPORTE \$1, 500,000.00  
INCLUYE 16% I.V.A.

SIN NADA MÁS QUE HACER CONSTAR, SE FORMALIZA EL PRESENTE CONTRATO EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2018, FIRMÁNDOLO EN CINCO TANTOS QUIENES EN ÉL INTERVINIERON, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA TLALPAN, UBICADA EN CALLE MONEDA S/N COL. TLALPAN CENTRO, C.P. 14000, CIUDAD DE MÉXICO.

POR "LA ALCALDÍA"

LIC. DULCE JANET PADRÓN VALDOVINOS  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN  
LA ALCALDÍA DE TLALPAN

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"  
GAS URIBE, S.A DE C.V

C. ALEJANDRA HERNANDEZ ROBLES  
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA ALCALDÍA"

POR "LA ALCALDÍA"

LIC. VÍCTOR VITE MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES

C. ABRAHAM GONZALEZ REBOLLO  
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

ANEXO ÚNICO

I.- ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIÓN, UNIDAD, CANTIDAD Y MONTO:

PART	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	SUMINISTRO DE GAS	1	LITRO	9.46

NOTA: EL PRECIO ES MÁS I.V.A.

II.- MONTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO:

EL MONTO MÍNIMO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO ES POR LA CANTIDAD DE



**\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS /100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.**

EL MONTO MÁXIMO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO ES POR LA CANTIDAD DE **\$1, 500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.**

### III.- FECHA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO SE LLEVARÁ A CABO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ÁREA SOLICITANTE, ASI COMO LA CANTIDAD DE LITROS A SUMINISTRAR. LAS ENTREGAS SE REALIZARÁN EN LOS LUGARES QUE SE ESPECIFICAN EN LA RELACIÓN DE LUGARES PARA EL SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO QUE MÁS ADELANTE SE INDICA.

### IV.- RELACIÓN DE LUGARES PARA EL SUMINISTRO DE GAS L.P.

CAMPAMENTOS	
ALUMBRADO PÚBLICO	FUENTES ESQ. ALLENDE, TLALPAN CENTRO
C-2 DESASOLVE	VIADUCTO TLALPAN ESQ. ACOXPA, SAN LORENZO HUIPULCO
OBRAS VIALES	CALLE VITO ALESSIO ROBLES # 27 COL. MIGUEL HIDALGO 2DA SECCION
MANTENIMIENTO MENOR (LIMANTITLA)	LIMANTITLA ESQ. CALLEJÓ N SAN MARCOS, TLALPAN CENTRO
CONGRESO 296	CAMPAMENTO 296, COL LA JOYA
PARQUES Y JARDINES SECTOR CUEMANCO	CANAL NACIONAL ESQ. PERIFERICO CUEMANCO
PARQUES Y JARDINES SECTOR MIGUEL HIDALGO	AV. DE LA TORRES, COL. MIGUEL HIDALGO
LIMPIA CANAL NACIONAL	CANAL NACIONAL ESQ. PERIFERICO CUEMANCO
LIMPIA HUIPULCO	AV. ACUEDUCTO S/N SAN LORENZO HUIPULCO
CALLE CHICA	CALLE CHICA S/N COL. TORIELLO GUERRA
SISTEMAS MECANIZADOS	AYUNTAMIENTO S/N COL. AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO
SISTEMAS BÁSICOS DE RECOLECCIÓN	PIÑANONA S/N COL. AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO
IMAGEN URBANA	FUENTES ESQ. ALLENDE, TLALPAN CENTRO
BRIGADA DE ACCIÓN INMEDIATA B Y MANTENIMIENTO MENOR ÁREA SUR VILLA COAPA	CANAL DE MIRAMONTES # 3755 ESQ. CARCAMO VILLA COAPA
DRENAJE	CONGRESO 50, COL. LA JOYA
OBRAS VIALES VILLA COAPA	CANAL DE MIRAMONTES No. 3755, COL. NARCISO MENDOZA
VIVERO	CAMINO SANTA TERESA S/N DENTRO DEL BOSQUE DE TLALPAN
CORREGIDORA	CORREGIDORA ESQ. PRIMER ANDADOR, COL. AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO

OFICINAS ADMINISTRATIVAS	
ALMACEN GENERAL	AV. CAFETALES # 7 COL. RINCONADA COAPA



CONTRATO No. AT-2018-0235  
IMPORTE \$1, 500,000.00  
INCLUYE 16% I.V.A.

OFICINAS ADMINISTRATIVAS	
TALLER MECÁNICO	CALLE FLORALES NO. 20 ENTRE CERRADA DE CAÑAVERALES 1 Y 2, COL. MAGISTERIAL COAPA
APOYO LOGÍSTICO	INSURGENTES SUR S/N COL. LA JOYA INTERIOR DEL DEPORTIVO LA JOYA
PANTEÓN 20 DE NOVIEMBRE	SAN MARCOS NO. 2, ESQ. CONFRESO, COL. CENTRO DE TLALPAN
SECRETARIA PARTICULAR	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NO. 1, COL. CENTRO DE TLALPAN
PROTECCIÓN CIVIL	CALLE 12 ORIENTE S/N ESQ. BENITO JUAREZ COL. ISIDRO FABELA
CASA FRISSAC	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N COL. CENTRO DE TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE CASA DEL LAGO	CAMINO DE LA CAÑADA DE FUENTES BROTANTES S/N COL FUENTES BROTANTES
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO URBANOS PARQUES Y JARDINES SECTOR VIVERO	CAMINO A SANTA TERESA S/N ESQ. ZACATEPETL, COL. PARQUES DEL PEDREGAL

CENTROS COMUNITARIOS CEDIC'S	
CAPULIN	1RA CERRADA DE TULIPAN S/N COL. MIGUEL HIDALGO
CARRASCO	CARRASCO 67 EBTRÉ CUITLAHUAC Y CUAUHTEMOC COL. TORIELLO GUERRA
ISIDRO FABELA	VICENTE GUERRERO MZ 11 LT COL. ISIDRO FABELA
LUIS DONALDO COLOSIO	YUCALTEPEN ESQ. YAXKUKUL COL. POPULAR SANTA TERESA
MAGADALENA PETLACALCO	AV. MÉXICO AJUSCO ESQ. EL TRABAJO
MIGUEL HIDALGO	ALFREDO V. BONFIL MZ 36 LT 224 COL. MIGUEL HIDALGO
MIRADOR 1	LIRIOS ESQ. AZUCENAS S/N COL. EL MIRADOR
SAN MIGUEL XICALCO	16 DE SEPTIEMBRE NO. 6 SAN MIGUEL XICALCO
SÁNCHEZ TABOADA	YOBAIN Y PISTE S/N COL. HÉROES DE PADIerna
SUPERACIÓN AJUSCO	CEDROS ESQ. JAZMÍN COL. 2 DE OCTUBRE
TEXCALTECNO	AV. CANTERA, ESQ. MACEDONIOS, COL. ,ESA DE HORNOS
TLALCOLIGIA	NAHOAS NO. 8, COL. TLALCOLIGIA
TORRES DE PADIerna	HOCABA 341 ENTRE SEYE Y SACALUM
CHICHICASPA TL	CHANCENOTE Y RANCHO VIEJO COL. CHICHICASPA TL
CASA DEL ADULTO MAYOR	AMANALCO S/N ENTRE EJIDO Y AV. DE LAS TORRES COL. EL VERGEL
CENTRO COMUNITARIO CRI CRI	ROBLE ESQ. TROYA S/N COL. LOMAS DE CULOTEPEC
CENTRO COMUNITARIO HOCABA	HOCABA No. 10 Y 11 COL. TORRES DE PADIerna



CONTRATO No. AT-2018-0235  
IMPORTE \$1,500,000.00  
INCLUYE 16% I.V.A.

**CENDIS**

CABAÑA ENCANTADA	CHICOASEN ESQ. CHEMAX S/N COL. PEDREGAL DE SAN NICOLAS
TORRES DE PADIerna (LOMAS HIDALGO)	CALLE ADAGIO ESQ. AMATENCINGO COL. LOMAS HIDALGO
MIGUEL HIDALGO	QUERETARO ESQ. CORREGIDORA S/N COL. MIGUEL HIDALGO
MIRADOR	TEKIT Y POPOLNA, COL. LOMAS DE PADIerna
VILLA COAPA	CALLE MARÍA AUXILIADORA S/N ESQ. PROLONGACIÓN CANAL DE MIRAMONTES, COL. MIGUEL HIDALGO.

**ALBERCAS**

SAN ANDRÉS	CAMINO A XICALCO PUEBLO DE SAN ANDRÉS
SÁNCHEZ TABOADA	YOBAIN ESQ. TEKAL, COL. HEROES DE PADIerna
SOLIDARIDAD	CARRETERA PICACHO AJUSCO KM 7.5 S/N, COL. CHIMILLI.
VILLA OLÍMPICA	AV. INSURGENTES SUR S/N, ESQ. PERIFÉRICO SUR, COL. PARQUES DEL PEDREGAL.
CEFORMA	AV. HIDALGO ESQ. BOULEVARD FUENTES BROTANTES, UNIDAD HABITACIONAL FUENTES BROTANTES
PARQUE MORELOS	CALLE GUADALUPE VICTORIA ESQ. LAZARO CARDENAS, COL. MIGUEL HIDALGO 2 <sup>a</sup> . SECCIÓN
VIVANCO	CALLE MONEDA S/N ESQ. AV. INSURGENTES SUR, COL. CENTRO DE TLALPAN

**CENDIC'S**

AMPLIACIÓN TEPEXIMILPA	CARAYAS Y TLAPANELOS S/N COL. AMPLIACIÓN TEPEXIMILPA, C.P. 14427
AMSA	CALLE CENTRAL No. 26 ESQ. CALLE 4, COL. AMSA, C.P. 14380
BELVEDERE	YOBAIN ESQ. PELOPONESO COL. BELVEDERE, C.P. 14270
CAMPO XOCHITL	CORREGIDORA Y XOCHITL COL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 14267
CAPULÍN	1 <sup>a</sup> . CERRADA DE TULIPÁN S/N, COL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 14269
CARRASCO	CARRASCO 67, ENTRE CUITLAHUAC Y CUAUHTEMOC, C.P. 14050
CASA DEL ADULTO MAYOR (LOS VERGELES)	AMANALCO S/N, ENTRE EJIDO Y AV. LAS TORRES COL. EL VERGEL, C.P. 14340
CEFORMA	AV. FUENTES BROTANTES Y MIGUEL HIDALGO, COL. FUENTES BROTANTES, C.P. 14410
CHICHICASPA TL	CHANCENOTE ESQ. RANCHO VIEJO COL. CHICHICASPA TL, C.P. 14108
CRI - CRI	AV. 35 Y TROYA ESQ. CON CD. ROBLES COL. LOMAS DE CUILOTEPEC, C.P. 14730
CULTURA MAYA	HOPELCHEN ESQ. TEPEKAN COL. CULTURA MAYA, C.P. 14730



CENDIC'S	
HOCABA	HOCABA 10 Y 11 ENTRE SEYE Y SACALUM, COL. TORRES DE PADIerna, C.P. 14200
ISIDRO FABELA	VICENTE GUERRERO M-11, LT-11, COL. ISIDRO FABELA, C.P. 14039
LA FAMA	LA FAMA ESQ. CAMISETAS S/N COL. LA FAMA, C.P. 14410
LOMAS HIDALGO	CARLOS DARWIN ESQ. TRAVIATA, COL. LOMAS HIDALGO, C.P. 14240
LUIS DONALDO COLOSIO	YUCALPETEN ESQ. YAXKUKUL COL. POPULAR SANTA TERESA, C.P. 14160
MAGDALENA PETLACALCO	AV. MÉXICO AJUSCO S/N ESQ. EL TRABAJO, C.P. 14480
MESA LOS HORNOS	CEHUANTEPEC ESQ. HUISTEPEC (CENTRO DE SALUD) COL. MESA LOS HORNOS, C.P. 14420
MIGUEL HIDALGO	ALFREDO V. BONFIL M-36, L-224, COL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 14250
MIRADOR I	LIRIOS ESQ. AZUCENAS S/N, COL. MIRADOR 1, C.P. 14748
PARQUE MORELOS	ALFREDO V. BONFIL S/N, COL. MIGUEL HIDALGO 3 <sup>a</sup> . SECCIÓN, C.P. 14250
PARRES	MIGUEL HIDALGO Y 20 DE NOVIEMBRE, C.P. 14900
PUEBLO QUIETO	MOCTEZUMA ESQ. CUAUHTEMOC, S/N COL. PUEBLO QUIETO, C.P. 14040
SAN MIGUEL XICALCO	16 DE SEPTIEMBRE No. 6 SAN MIGUEL XICALCO, C.P. 14490
SÁNCHEZ TABOADA	YOBAIN Y PISTE S/N, COL. HÉROES DE PADIerna, C.P. 14200
SANTA URSULA XITLA	AV. SANTA URSULA No. 153 COL. SANTA URSULA XITLA
SANTO TOMAS AJUSCO	AV. MORELOS No. 18 PUEBLO SANTO TOMAS AJUSCO, C.P. 14710
SUBDELEGACIÓN DE PARRES	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE ESQUINA HIDALGO
SUBDELEGACIÓN MAGDALENA PETLACALCO	CALLE 5 DE MAYO No. 01 PUEBLO DE MAGDALENA PETLACALCO
SUBDELEGACIÓN SAN MIGUEL AJUSCO	KIOSCP SAN MIGUEL AJUSCO S/N SALON DE USOS MULTIPLES EJIDAL, C.P. 14700
SUBDELEGACIÓN SAN PEDRO MARTÍR	AV. 5 DE MAYO LAS PALMAS FRENTE AL KIOSCO PUEBLO DE SAN PEDRO MARTÍR, C.P. 14650
SUBDELEGACIÓN SANTO TOMAS	CALLE MORELOS S/N PUEBLO DE SANTO TOMAS AJUSCO, C.P. 14710
SUPERACIÓN AJUSCO	CEDROS ESQ. JAZMÍN COL. DOS DE OCTUBRE, C.P. 14739
TEXCALTENCO	AV. CANTERA ESQ. MACEDONIO ALCALÁ Y JOSÉ VASCONCELOS COL. TEXCALTENCO, C.P. 14430
TLALCOLIGIA	NAHOAS NUM. 8 COL. TLALCOLIGIA, C.P. 14430
TOPILEJO	AV. DE LA CRUZ S/N A UN COSTADO DEL CAMPO DEPORTIVO COL. SAN MIGUEL TOPILEJO, C.P. 14500
TORRES DE PADIerna	TEKAL S/N ENTRE SEYE Y CHICOASEN COL. TORRES DE PADIerna, C.P. 14200
VERANO	FRESNO S/N ESQ. OCOTE, COL. VERANO, C.P. 14267
VILLA COAPA (ACOXPA)	AV. CANAL DE MIRAMONTES (CASI ESQ. CON ACOXPA),



ALCALDÍA TLALPAN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
GENERALES  
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

CONTRATO No. AT-2018-0235  
IMPORTE \$1, 500,000.00  
INCLUYE 16% I.V.A.

CENDIC'S	
	COL. NARCISO MENDOZA, C.P. 14390
VILLA COAPA (CARCAMO)	CARCAMO S/N COL. NARCISO MENDOZA SUPERMANZANA 2, C.P. 14390
VILLA COAPA (RIO Y RIEGO)	AV. RÍO (CASI ESQUINA AV. RIEGO EN LA UNIDAD HABITACIONAL) COL. NARCISO MENDOZA SUPERMANZANA 6 EN VILLA COAPA, C.P. 14390
XITLE	CERRADA XITLE CASI ESQ. LA TROJE COL. MARÍA ESTHER ZUNO DE ECHEVERRÍA, C.P. 14659
SAN PEDRO MARTÍR AZUCENA	CALLE AZUCENA No. 100 PUEBLO DE SAN PEDRO MARTIR, C.P. 14650
PEDREGAL DE SAN NICOLAS MANI	AV. MANI Y SINANCHE COL. PEDREGAL DE SAN NICOLAS 1 <sup>a</sup> , SECCIÓN C.P. 14100
VITO ALESSIO ROBLES	CALLE VITO ALESSIO ROBLES No. 127BIS COL. MIGUEL HIDALGO, 2 <sup>a</sup> SECCIÓN C.P. 14250

POR "LA ALCALDÍA"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"  
GAS URIBE, S.A. DE C.V.

LIC. VÍCTOR VITE MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES

C. ALEJANDRA HERNANDEZ ROBLES  
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA ALCALDÍA"

C. ABRAHAM GONZALEZ REBOLLO  
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES